



CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP-58/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA DE BIENES No. LC-ASA-08/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA”.

NOSOTROS: ETHEL ELIZABETH CABRERA DE VALDEZ, de

Abogada y Notaria, del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta interina de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA que también puede denominarse “ASA”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve; personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del doce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la ASA; asimismo, en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 18, numeral 2, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA, se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número DOSCIENTOS ONCE de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, por medio del cual consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 12 letra

a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos, me nombró como Presidenta interina de la Autoridad Salvadoreña del Agua, a partir del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro; e) Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, el cual consta Certificación del PUNTO OCHO del Acta número VEINTE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, en el que se acordó, en su romano III) Designarme en mi calidad de Presidenta de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) interina, para que independientemente de la fuente de financiamiento, tanto en los procesos de Licitación Competitiva, Contratación Directa, Consultoría bajo los métodos de Selección Basada en Calidad y Costo, Selección Basada en Calidad, Selección Basada en Precio Fijo, Selección al Menor Costo, Selección Basada en Calificaciones de los Consultores, Selección de Fuente Única y Selección de Consultores Individuales, en los que el monto sea superior a los DOSCIENTOS CUARENTA (240) salarios mínimos del sector comercio, para que pueda: e) Suscribir los Contratos u Órdenes de Compras que resulten de los respectivos procesos, así como autorizar y suscribir modificaciones de cualquier tipo a los mismos, incluida la relativa al aumento del monto del contrato u orden de compra hasta en un veinte por ciento de éste, conforme al artículo 158 de la LCP, y así también las prórrogas o ampliaciones contractuales o de órdenes de compra que se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCP. Certificación expedida por el Secretario interino de la Junta Directiva de la ASA, el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro; d) Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la ASA, el cual consta en el PUNTO OCHO, del acta VEINTISIETE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ACORDÓ: a) Aprobar la habilitación del inicio del proceso y el Documento de Solicitud de Ofertas, para la Licitación Competitiva de Bienes No. LC-ASA-08/2024, denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA”, conforme al anexo 3 de la presente acta; b) Autorizar a la señora Carla Cañas, Directora Financiera, a efecto de que realice las gestiones correspondientes para garantizar la disponibilidad de fondos provenientes del Fondo General por el monto de TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS 00/100 (US\$311,700.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que deberá incluir IVA y de esa manera asumir los compromisos que se adquieran en el proceso de licitación competitiva indicado; c) Instruir a la Licenciada Flora Argentina Villatoro de Flores, Jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para continuar con el proceso de Licitación Competitiva de Bienes N° LC-ASA-08/2024 antes relacionado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compras Públicas; y e) Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva de la ASA, tomado en Sesión Ordinaria, el cual consta certificación del PUNTO CUATRO del ACTA TREINTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada a las nueve horas, del día seis de diciembre de dos

mil veinticuatro, en la cual acordó aceptar la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Ofertas y por consiguiente adjudicar el proceso de la Licitación Competitiva de Bienes LC-ASA-08/2024 denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA”, en los términos ahí descritos; por lo que me encuentro facultada para celebrar actos como el presente y en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, “**LA ASA**”, o “**LA AUTORIDAD**”; y por otra parte el licenciado **IVÁN EVARISTO ÓLIVER O’DOWD**, de de Nacionalidad

con Id migratorio número expedido el quince de agosto de dos mil veintitrés y con vencimiento el quince de agosto de dos mil veinticinco; con Número de Identificación Tributaria nueve actuando en mi calidad de Director Vicepresidente Propietario y Representante Legal de la Sociedad CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COPROSER, S.A DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero calidad que es acreditada mediante:

a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COPROSER, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de octubre de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Juan Fernando Argumedo Lagos, por modificación en todo el pacto social, reuniendo en este instrumento el texto íntegro del nuevo pacto social, el cual incorpora todas las cláusulas que regirán a la sociedad; en la que consta que la denominación y domicilio es el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social principal se encuentran los servicios de asesoría en gestión empresarial, venta de equipo de uso científico, entre otras; que la administración de la sociedad está encomendada a una Junta Directiva, que durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, recaerá de forma indistinta en el Director Presidente, Director Vicepresidente o Director Secretario de la dicha Junta, pudiendo actuar conjunta o separadamente según fuere la intención; en la cual consta que de conformidad a las cláusulas XI) ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, PERIODO DE SU EJERCICIO Y REELECCIÓN, la Administración de la sociedad será encomendada a una Junta Directiva, integrada por tres Directores Propietarios y un Director Suplente; y XIX) NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN,

que el otorgante fue electo como Director Vicepresidente de dicha sociedad, para el período de cinco años, encontrándose vigente su nombramiento; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO, del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día diez de noviembre de dos mil veintitrés; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo No. LCP-58/2024 del proceso de Licitación Competitiva de Bienes número LC-ASA-08/2024 denominado “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**”. El presente Contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) y su Reglamento de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** Consiste en la adquisición de equipo informático y suscripción de software para la Autoridad Salvadoreña del Agua. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO Y SUSCRIPCIÓN:** El equipo y suscripción deberán ser entregados parcialmente por ítem completo, en las instalaciones de la ASA, ubicada en el Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel ocho, sobre Sesenta y cinco Avenida Sur y Pasaje Uno, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador. Los gastos relacionados con el transporte necesario para la entrega del equipo y suscripción recaerán en la responsabilidad de la Contratista. La entrega se realizará previa coordinación entre el Administrador del Contrato y la Contratista de acuerdo con los plazos establecidos para cada entrega. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO Y SUSCRIPCIÓN:** La Contratista entregará el equipo y suscripción según lo solicitado por la ASA en el Documento de Solicitud de Ofertas y la oferta presentada por la Contratista; según el detalle siguiente:

ÍTEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO Y SUSCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EQUIPO				
6	3	Unidad	Dron profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Marca: DJI. • Modelo: MINI 4 Pro With Fly More Combo Plus. • Altitud máxima de despegue: 4000m • Tiempo máximo de vuelo: 34 minutos • Tiempo máximo de permanencia en el aire: 30 minutos • Distancia máxima de vuelo: 18km • Angulo de inclinación máximo: 35°

ÍTEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO Y SUSCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EQUIPO				
				<ul style="list-style-type: none"> • Sistema mundial de navegación por satélite: GPS + Galileo + BeiDou • Almacenamiento interno: 2GB • Cámara: 48MP • Tamaño máximo de imagen: 8064x6048 • Formato de la fotografía: JPEG/DNG (RAW) • Formato de video: MP4 (MPEG-4 AVC/H.264, HEVC/H.265) • Códec de video: H.264/H.265 • Resolución de video: 4K: 3840×2160@24/25/30/48/50/60/100fps, FHD: 1920×1080@24/25/30/48/50/60/100*/200*fps • Velocidad de bits máxima del vídeo: H.264/H.265: 150 Mbps • Sistema de archivos compatible: exFAT • Modo de color y método de muestreo: Normal: 8-bit 4:2:0 (H.264/H.265), HLG/D-Log M:, 10-bit 4:2:0 (H.265) • Zoom digital: 12MP Photo: 1-3x, 4K: 1-3x, FHD: 1-4x • Control remoto RC2 • Batería plus de vuelo inteligente • Centro de carga bidireccional • Bolso de hombro • USB-C Cable • Hélices de repuesto • Tornillos • Destornillador • Tipo-C a Tipo-C PD Cable • Protector de cardán • Soporte de hélice.
SUSCRIPCIÓN				
13	20	Unidad	Suscripción anual de software para la edición creativa de audio y video	<ul style="list-style-type: none"> • Marca: ADOBE. • Modelo: Creative Cloud. • Aplicación para crear imágenes, gráficos y arte. • Aplicación para crear diseños e iconos • Aplicación para crear, editar, firmar y administrar archivos PDF • Aplicación para crear contenido destacado de forma rápida

ÍTEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO Y SUSCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EQUIPO				
				<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación para crear largometrajes y edicion videos profesionales • Aplicación para crear, mezclar y agregar efectos de sonido a las películas editadas • Aplicación para crear y publicar libros, revistas digitales, libros electrónicos, carteles y PDF interactivos. • Incluye: Acrobat Pro, Photoshop, Illustrator, InDesign, Premiere Pro, After Effects, Lihgtroom, XD, Animate, Lightroom Classic, Dreamweaver, Dimension, Audition, InCopy, Character Animator, Capture, Fresco, Bridge, Adobe Express, Premiere Rush, Photoshop Express, Photoshop Camera, Media Encoder, Aero, Adobe Scan, Fill & Sing, Acrobat Reader, Licencias individuales, Licencias nuevas, no Renovación de existentes.

La Contratista se compromete a brindar garantía de fábrica del distribuidor de un año a partir de la entrega del equipo; asimismo la Contratista deberá cambiar o sustituir algún equipo de los ítems solicitados, que presenten desperfectos o averías, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, posterior a la notificación del Administrador del Contrato. **CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO:** La ASA pagará a la Contratista por el equipo y suscripción descritos en la cláusula III del presente Contrato, un monto total de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,245.00) con IVA incluido, según detalle siguiente:

ÍTEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO Y SUSCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
EQUIPO					
6	3	Unidad	Dron profesional.	\$ 1,915.00	\$ 5,745.00
SUSCRIPCIÓN					
13	20	Unidad	Suscripción anual de software para la edición creativa de audio y video.	\$ 1,025.00	\$ 20,500.00
TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 26,245.00

B) FORMA DE PAGO: La ASA cancelará a la Contratista mediante transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, con base a la entrega y recepción total de cada ítem adjudicado, en un lapso de treinta (30) días calendarios, a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, cumpliendo con las condiciones en tiempo y formas establecidas en el Documento de Solicitud de Ofertas, a través de Acta de Recepción. La Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional de la ASA, a más tardar el día veinticinco de cada mes, factura de consumidor final, emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y Acta de Recepción firmada y sellada por el equipo y suscripción recibidos a entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato, en las oficinas administrativas, ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel uno, sobre la Sesenta y cinco Avenida Sur y pasaje Uno, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Fondos Propios, unidad presupuestaria 01 línea de trabajo 02. Para el presente Contrato no es aplicable el ajuste de precios por ser el tiempo de ejecución menor a doce meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA V. PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO Y SUSCRIPCIÓN: Las entregas por cada ítem, serán, de acuerdo con el detalle siguiente:

ÍTEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO Y SUSCRIPCIÓN	DÍAS A PARTIR ORDEN INICIO
EQUIPO				
6	3	Unidad	Dron profesional.	30 días calendario
SUSCRIPCIÓN				
13	20	Unidad	Suscripción anual de software para la edición creativa de audio y video.	15 días calendario

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este Contrato. La Institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente Contrato.

CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Contrato será el ingeniero Nelson Armando Mena Ruiz, Coordinador de la Unidad de Tecnologías de la Información de la ASA, conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 117/2024, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro; quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente Contrato, conforme a lo

señalado en los artículos 161, y 162 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberá emitir cuatro ejemplares del Acta de Recepción al momento de recibir el equipo y suscripción. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en el equipo y suscripción a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la Contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la Contratista deberá mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta del equipo y suscripción a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del Contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA X. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación de Orden de Inicio, una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor de la ASA, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato y deberá tener una vigencia de sesenta (60) días calendario, posterior a la emisión de la Orden de Inicio. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación de la Contratista de extender el período de vigencia de la Garantía. Si la Contratista no presenta la Garantía de Cumplimiento de Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, en cumplimiento al artículo 126 inciso final de la Ley de Compras Públicas y 56 de su Reglamento. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del Contrato. En caso de incumplimiento del Contrato, la ASA hará efectiva dicha Garantía,

de acuerdo con lo siguiente: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte de la Contratista; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas del Contrato; c) Cuando la Contratista no cumpla con la entrega del equipo y suscripción solicitados por el Administrador del Contrato y; d) Por cualquier otro incumplimiento que el Administrador del Contrato manifieste y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del Contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso 2° de la Ley de Compras Públicas. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva del equipo, emitida por el Administrador del Contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) correspondiente a la sumatoria del monto total del ítem 6, a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua, la cual permanecerá vigente por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir de la recepción total del equipo. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del presente Contrato. Esta garantía deberá presentarse conforme al formulario emitido por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en el Documento de Solicitud de Ofertas o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este Contrato; y b) Por común acuerdo de ambas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el Título X Capítulo I de la Extinción de Contratos y Sanciones de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del Contrato, por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas y/o inhabilitaciones establecidas en los artículos del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las

diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del Contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá la correspondiente resolución de modificación o prórroga del Contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes la documentación bilateral; para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de las contrataciones de obras, bienes, servicios o consultorías número 128/2024, de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro; b) Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva de Bienes LC-ASA-08/2024; c) Oferta técnica y económica presentada por la sociedad COPROSER, S.A. DE C.V, de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro; d) Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro; e) La Garantía de Cumplimiento Contractual del presente Contrato; f) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición del equipo y suscripción, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS:** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación

de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa de parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** La Contratista se compromete a desarrollar el objeto del Contrato bajo los más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que, para la ejecución del objeto del presente Contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiendo por “práctica fraudulenta” cualquier acto u omisión, como la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar, con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de una obligación. Por “práctica corrupta”, para efectos del presente Contrato, se entenderá todo el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte. **CLÁUSULA XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente Contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Por la **ASA** en: Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel ocho, sobre Sesenta y cinco Avenida Sur y Pasaje Uno, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o el lugar que esta le notifique. Y por la **CONTRATISTA**:

correo electrónico:

CLÁUSULA XXII.

VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato tendrá una vigencia de hasta sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la suscripción del mismo. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en el distrito de San



Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Lcda. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez
Presidenta Interina
Autoridad Salvadoreña del Agua
La Institución Contratante.

Lic. Iván Evaristo Oliver O'Dowd
Representante Legal
COPROSER, S.A. DE C.V.
La Contratista.